



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Édgar Alejandro Mesa Giraldo
Demandado	<ul style="list-style-type: none">• Advance Scientific de Colombia S.A.S.• Git Organizacional EST S.A.S.
Radicado	05001310502520210028100
Auto interlocutorio No.	060
Decisión/Temas	Da por contestada demanda solo por parte de Advance Scientific de Colombia S.A.S. / Fija fecha audiencia.

Dado que la codemandada Advance Scientific de Colombia S.A.S presentó respuesta a la demanda dentro del término oportuno y que cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA** por parte de esa entidad, y por cuanto la otra codemandada no hizo pronunciamiento alguno a pesar de estar debidamente notificada, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda por parte Git Organizacional EST S.A.S.

Así las cosas, para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha el día **dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 A.M.)** Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:



https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/person/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, aplicable por remisión en la especialidad laboral, se le reconocen personería para actuar como apoderado de Advance Scientific de Colombia S.A.S., al abogado JOEL ANTONIO TAMAYO GARCÍA portador de la T.P. 244.099 del C.S. de la J. acorde al poder allegado.

De otro lado, se requiere a los apoderados de la parte actora y al apoderado de la codemandada Advance Scientific de Colombia S.A.S. para que acrediten haber solicitado previamente a las entidades a las cuales pretenden recaudar información por medio de oficios dentro del proceso, habida cuenta que no hay reserva legal en los que se relacionan.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

joeltamay@gmail.com; jlasesoresjuridicos1@hotmail.com; gloria_advance@yahoo.com; jzapata@temporalgit.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 014 del
13/02/2023
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>
JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

©

Catalina Rendon Lopez

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74dfe4e496c7bf9b40ade84d3f1998f355a27b8cf7d4495457f631711d7e8578**

Documento generado en 10/02/2023 02:36:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>